Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Edictos en las hermittas delas Diputtaciones dela Huertta de esta Jurisdiccion.

Ofertta de 500 Dob.s p.r la gracia para fabricar vn Molino en la Noguerettta.....

El S.r Corregidor: Dixo que en el tiempo de vn año q.e logra la honrra de sentarse en estos Bancos; Deseando satisfazer la R.l Confianza, primero objetto de su obligacion al servicio de ambas Magesttades y alivio del Comun de esta Ciu.d, se â exomerado su zelo en los precisos reparos del Edificio del Malecon que defiende â esta poblacion delas inundaciones delos Rios Segura y Sangonera, y Composicion delos Caminos R.s en que â estado, y estta entendiendo: Considerando por muy Combeniente dar algunos pasos para la Continuacion dela fabrica del puentte de piedra, que se alla en estado del arranque delos arcos, obra que se deue llebar la primera attencion, siendole muy sensible que vna Ciu.d como Murcia Cabeza de Reyno, estte sujetta a vn Puentte de Madera, que al bayben de qualquier crecida, se lo llebe, quedando zerrado el Comercio de aquel lado de huertta, Carttagena, Lorca, y las Andalucias, con Gen.al desconsuelo de estte dilattado vecindario, y de gran dolor a su S.ria Motibos que lo tienen en Conttinuo desbelo, discurriendo el medio de facilittar caudales que subfraguen â dar principio al desmontte del torreon del Alcazar dela Ynqq.on que ha de prezeder para la Continuacion delas Zimbras; en cuyos terminos y intterin la Ill.ma Juntta de Obras publicas providencia el Reynttegro delos Caudales que se sacaron de Arcas, y perttenezen ala de Puentte, se le ha propuesto por persona de toda confianza, que haciendosele gracia para la fabrica de vn Molino harinero en el sitio dela Noguerettta, sobre la Zequia mayor de Alfufia, la misma que tiene pedida el S.r D.n Fran.co Rocamora Rex.r Zediendo dho S.r y no resultando perjuicio Comun, ni Parttiular, Conttribuira con treinta mill R.s Vellon